



RECOMENDACIÓN 204 DE OIT

1.SGM y UTREIN y sus organizaciones tienen como programa mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores por cuenta propia afiliados y del conjunto de estos trabajadores.

2.La Recomendación 204 sobre el Tránsito de la Economía Informal a la Economía Formal de OIT aprobada en 2015, tiene contenidos totalmente alineados con esta meta, en cuanto promueve que las autoridades gubernamentales:

- permitan el registro de nuestras organizaciones
- favorezcan alcanzar acuerdos a nivel de los gobiernos locales, para garantizar que los lugares de trabajo ocupados por los trabajadores por cuenta propia sean permanentes y estén en buenas condiciones de higiene y seguridad.
- promuevan la cobertura de la protección y seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, incluyendo regímenes especiales.
- enfrenten las situaciones en que los empleadores encubren verdaderas relaciones laborales como trabajo por cuenta propia.
- ayuden a las unidades económicas de los cuenta propia a ser más productivas, mediante programas de apoyo económico y de formación. (Anexo se presenta una versión sintética de la Recomendación 204)

SGN y UTREIN:

- Promoverá actividades de capacitación desde sus organizaciones afiliadas sobre los contenidos de la Recomendación.
- Realizará una encuesta anual a sus afiliados para evaluar los avances en la aplicación de la Recomendación por parte de los gobiernos nacionales.

ANEXO RECOMENDACIÓN 204 Versión Sintética

Principios Rectores

Los Miembros, al formular estrategias coherentes e integradas para facilitar la transición, deberían tener en cuenta:

- a) La diversidad de características, circunstancias y necesidades de los trabajadores y las unidades económicas, así como la necesidad de abordar esa diversidad mediante enfoques específicos;
- b) Los contextos específicos de cada país y sus prioridades en materia de transición;
- c) Que para facilitar la transición se pueden aplicar diversas y múltiples estrategias;
- d) La necesidad de coherencia y coordinación entre una diversidad de ámbitos de políticas para facilitar la transición;
- e) La promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de todas las personas ocupadas en la economía informal;
- f) El logro del trabajo decente para todos, mediante el respeto, en la legislación y la práctica, de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- g) Las normas internacionales del trabajo actualizadas que proporcionan orientaciones en ámbitos de políticas específicos (véase el anexo);
- h) La promoción de la igualdad de género y la no discriminación;
- i) La necesidad de prestar especial atención a las mujeres, los jóvenes, los migrantes, las personas de edad, los pueblos indígenas y tribales, las personas afectadas por el VIH o el sida, las personas con discapacidad [los trabajadores domésticos y los agricultores de subsistencia], que son especialmente vulnerables a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal;
- j) La preservación y el aumento, durante la transición a la formalidad, del potencial empresarial, la creatividad, el dinamismo, las competencias profesionales y la capacidad de innovación de los trabajadores y las unidades económicas;

- k) La necesidad de contar con un enfoque equilibrado que combine incentivos y medidas destinadas a promover el cumplimiento;
- l) La necesidad de prevenir y sancionar el abandono deliberado de la economía formal para evadir el pago de impuestos y eludir el cumplimiento de la legislación social y laboral.

Marcos jurídicos y de políticas

1. Los Miembros deberían adoptar, revisar y hacer cumplir la legislación nacional u otras medidas a fin de garantizar una cobertura y una protección apropiadas de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas.
2. Los Miembros deberían llevar a cabo una evaluación y un diagnóstico adecuados de los factores, características y circunstancias de la actividad informal en el contexto de cada país, a fin de fundamentar adecuadamente la formulación y la aplicación de leyes, políticas y otras medidas destinadas a facilitar la transición.
3. Los Miembros deberían velar por que las estrategias o planes nacionales de desarrollo incluyan, cuando proceda, un marco integrado de políticas que facilite la transición, tomando en consideración el papel que desempeñan los diferentes niveles de gobierno.
4. Este marco integrado de políticas debería abordar:
 - a) una estrategia de crecimiento incluyente y la generación de empleos de calidad en la economía formal basados en el trabajo decente;
 - b) un entorno legislativo y normativo apropiado;
 - c) un entorno empresarial y de inversión propicio;
 - d) el respeto, la promoción y la puesta en práctica de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - e) la organización y la representación de los empleadores y de los trabajadores para promover el diálogo social;
 - f) la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación;
 - g) la promoción de la iniciativa empresarial, de las micro, pequeñas y medianas empresas y de otras formas de modelos empresariales y unidades económicas, como las cooperativas y otras unidades de la economía social y solidaria;
 - h) el acceso a la educación, el aprendizaje a lo largo de la vida y el desarrollo de las competencias laborales;
 - i) el acceso a los servicios financieros, incluso mediante un marco normativo que promueva un sector financiero incluyente;
 - j) el acceso a los servicios para las empresas;
 - k) el acceso a los mercados;
 - l) el acceso a la infraestructura y la tecnología;
 - m) las políticas sectoriales;
 - n) el establecimiento de pisos de protección social, cuando no existan, y la extensión de la cobertura de la seguridad social;
 - o) las estrategias de desarrollo local en los medios rural y urbano, incluido el acceso regulado a los espacios públicos con fines de subsistencia;

- p) una seguridad y una salud efectivas en el trabajo;
- q) unas inspecciones del trabajo eficientes y eficaces;
- r) la seguridad de los ingresos, con inclusión de políticas de salario mínimo adecuadamente formuladas;
- s) un acceso efectivo a la justicia, y
- t) mecanismos de cooperación internacional.

5. Al formular y aplicar un marco integrado de políticas, los Miembros deberían asegurar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, y la cooperación entre los órganos y las autoridades competentes, tales como las autoridades tributarias, las instituciones de la seguridad social, las inspecciones del trabajo, las autoridades aduaneras, los organismos de migración y los servicios de empleo, entre otros actores, en función de las circunstancias nacionales.
6. Los Miembros deberían reconocer la importancia que la tierra y la propiedad tienen para preservar las oportunidades de los trabajadores y de las unidades económicas en lo que atañe a garantizar la seguridad de sus ingresos durante la transición.

Políticas de empleo

1. Para alcanzar el objetivo de la creación de empleos de calidad en la economía formal, los Miembros deberían formular y aplicar una política nacional de empleo que esté en consonancia con el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y hacer del empleo pleno, decente, productivo y libremente elegido una meta central de su estrategia o plan nacional de desarrollo y crecimiento.

2. Los Miembros deberían promover la puesta en práctica de un marco global de políticas de empleo establecido sobre la base de consultas tripartitas, el cual podría incluir los elementos siguientes:

a) políticas macroeconómicas de fomento del empleo que respalden la demanda agregada, la inversión productiva y la transformación estructural, promuevan empresas sostenibles, sustenten la confianza de las empresas y corrijan las desigualdades;

b) políticas comerciales, industriales, tributarias, sectoriales y de infraestructura que fomenten el empleo, eleven la productividad y faciliten los procesos de transformación estructural;

c) políticas empresariales que fomenten empresas sostenibles y que favorezcan en particular las condiciones para un entorno propicio, teniendo en cuenta la resolución y las conclusiones sobre empresas sostenibles del 2007, lo que comprende el apoyo a las microempresas, a las pequeñas y medianas empresas, a la iniciativa empresarial y al establecimiento de normativas bien diseñadas, transparentes y adecuadamente difundidas que faciliten la transición y una competencia leal;

d) políticas de educación y de desarrollo de competencias laborales que respalden el aprendizaje a lo largo de la vida, se adecúen a las cambiantes necesidades del mercado laboral y las necesidades generadas por las nuevas tecnologías y

reconozcan los conocimientos adquiridos previamente, por ejemplo en los sistemas de aprendizaje informales, ampliando así las opciones para la obtención de un empleo formal;

e) políticas e instituciones para el mercado laboral y otras medidas, como las transferencias en efectivo y otros dispositivos de protección social, los programas de empleo público y los mecanismos de garantía, que ayuden a los hogares de bajos ingresos a salir de la pobreza y obtener empleos libremente elegidos, y promuevan la divulgación y prestación eficaces de los servicios de empleo entre las personas ocupadas en la economía informal, y

f) medidas integrales de activación que faciliten la transición de la escuela al trabajo, en particular para los jóvenes desfavorecidos, como los mecanismos que garantizan el acceso de los jóvenes a la capacitación y al empleo productivo continuo.

Derechos y protección social

1. Los Miembros deberían adoptar medidas para lograr el trabajo decente y respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo para las personas ocupadas en la economía informal, a saber:

a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;

b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

c) la abolición efectiva del trabajo infantil, y

d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

2. Los Miembros deberían:

a) adoptar medidas inmediatas para subsanar las condiciones de trabajo inseguras e insalubres que a menudo caracterizan el trabajo en la economía informal, y

b) promover y extender la protección de la seguridad y la salud en el trabajo en la economía informal.

3. Los Miembros deberían:

a) extender progresivamente en la legislación y en la práctica, a todos los trabajadores de la economía informal, la protección en materia de seguridad social, la protección de la maternidad, las condiciones de trabajo decentes y el salario mínimo, cuando tal protección exista;

b) establecer y mantener pisos nacionales de protección social en el marco de sus sistemas de seguridad social, prestando una atención particular a las necesidades y circunstancias de las personas ocupadas en la economía informal y de sus familias;

c) extender progresivamente la cobertura del seguro social a las personas ocupadas en la economía informal y, de ser necesario, adaptar los procedimientos administrativos, las prestaciones y las cotizaciones, teniendo en cuenta su capacidad contributiva, y

d) alentar una prestación asequible y accesible de los servicios de guardería y otros servicios de calidad de atención a la persona, para promover la igualdad de género en los ámbitos de la iniciativa empresarial y de las oportunidades de empleo.

Incentivos, cumplimiento y control de la aplicación.

1. Los Miembros deberían:

a) reducir, cuando corresponda, los obstáculos a la transición incluidos los relativos al registro, la tributación y el cumplimiento de la legislación,
b) promover las ventajas de una transición efectiva a la economía formal y proporcionar incentivos para realizarla, como un mejor acceso a los servicios para las empresas, al financiamiento, a la infraestructura, a los mercados, a la tecnología, a los programas de educación y capacitación y a los derechos de propiedad.

2. Los Miembros deberían:

a) establecer mecanismos apropiados, o revisar los mecanismos existentes, que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación nacional con objeto de facilitar la transición de la economía informal a la economía formal;
b) dotarse de un sistema de inspección adecuado y apropiado, extender la cobertura de la inspección del trabajo a todos los trabajadores y lugares de trabajo y proporcionar orientaciones a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, incluso sobre el modo de abordar las condiciones de trabajo en la economía informal;
c) adoptar medidas para asegurar el suministro efectivo de información, la prestación de asistencia para el cumplimiento de la legislación pertinente y el desarrollo de la capacidad de los actores pertinentes;
d) establecer procedimientos eficaces y accesibles para la presentación de reclamaciones y recursos, ye) establecer medidas preventivas y correctivas apropiadas para facilitar la transición y velar por que las sanciones administrativas, civiles o penales previstas en la legislación nacional sean adecuadas y se apliquen estrictamente en caso de incumplimiento.

Libertad de asociación y libertad sindical, diálogo social y papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

1. Los Miembros deberían garantizar que las personas ocupadas en la economía informal disfruten de la libertad de asociación y la libertad sindical y ejerzan el derecho de negociación colectiva, incluido el derecho de constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y, con la condición de observar sus estatutos, de afiliarse a las mismas.

2. Los Miembros deberían crear un entorno propicio para que los empleadores y los trabajadores ejerzan su derecho de organización y de negociación colectiva y participen en el diálogo social en el marco de la transición.

3. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían considerar, cuando proceda, la posibilidad de ampliar su afiliación y su prestación de servicios a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal.

4. Los Miembros, al elaborar, aplicar y evaluar las políticas y programas pertinentes con respecto a la economía informal, incluida su formalización, deberían celebrar

consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores y promover la participación activa de dichas organizaciones, las cuales deberían incluir en sus filas, de acuerdo con la práctica nacional, a representantes de las organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal.

3. Los Miembros y las organizaciones de empleadores y de trabajadores podrán solicitar la asistencia de la OIT al objeto de potenciar la capacidad de las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores y, cuando existan, de las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal, para que estas organizaciones presten a su vez asistencia a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal con el fin de facilitar la transición.

Aplicación y seguimiento

1. Los Miembros deberían dar cumplimiento a las disposiciones de la Recomendación, a través de uno o más de los siguientes medios:

- a) la legislación nacional;
- b) los convenios colectivos;
- c) las políticas y los programas;
- d) la coordinación efectiva entre los órganos gubernamentales y demás partes interesadas;
- e) el desarrollo de las capacidades institucionales y la movilización de recursos, f) otras medidas acordes con la legislación y la práctica nacionales.

2. Los Miembros, cuando proceda, deberían realizar con carácter periódico un examen de la eficacia de las políticas y las medidas destinadas a facilitar la transición, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores

3. Los Miembros, al establecer, desarrollar, aplicar y examinar periódicamente las medidas adoptadas para facilitar la transición a la economía formal, deberían tener en cuenta las orientaciones contenidas en los instrumentos de la OIT y de las Naciones Unidas pertinentes para la economía informal, que se enumeran en el anexo (el que podrá ser revisado posteriormente).

4. Ninguna disposición de la presente Recomendación debería interpretarse en el sentido de que reduce la protección prevista en otros instrumentos de la OIT para las personas ocupadas en la economía informal.